BARRANQUILLA,

14 JUN. 2019

o o o 4 28

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_ (AVISO WEB)

Señor(a)
LIDA MONROY GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S
VIA PITAL DE MEGUA KM2
FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA
BARANOA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 000002099 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2018

Número de Expediente: 0105-064

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA053448396CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 000002099 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2018				
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.				
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)				
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.				
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.				
Sujeto a notificar:	LIDA MONROY GARCIA				

Se adjunta copia integra de la **AUTO** 000002099 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2018, en tres (3) folios anexos.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA

Alberto Escota

Director General

Exp: 0105-064 Proyectó: MC. Revisó: Juliette Sleman 1 7 JUN 2019

2 1 JUN 2019

6. S





Barranquilla, 29 NOV, 2018

SEÑORA
LIDA MONROY GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S.
VIA PITAL DE MEGUA- KM 2
FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA
BARANOA – ATLÁNTICO

Motivos de Devolución  Dirección Errada	 Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido		No Existe No Reclar No Conta Apartado	nado
Fecha 1: DA MES AS Nombre del distribuidor:	 Fecha 2:	DIA MES lel distribuido	A/J	
C.C. Centro de Distribución:	 C.C. Centro de	Distribución:		
Observaciones:	 Observac	icnes:		

Ref. Auto. No. **60 00209** 9<sup>de 2018</sup>.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Ate**n**tamente∧

JESUS LEON INSIGNARES SECRETARIO GENERAL

Exp.D105-064 Proyectó: LDeSilvestri LP.

Calle 66 N°. 54 - 43
\*PBX: 3492482
Ba ranquilla-Colombia
ra©crautonoma.gov.com







Barranquilla, 29 NOV, 2018

sc &-007893

SEÑORA
LIDA MONROY GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S.
VIÀ PITAL DE MEGUA- KM 2
FINCA AGROINDUSTRIAL LA ROSITA
BARANOA – ATLÁNTICO

Ref. Auto. No. 00000099de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaria General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompre de copia integra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atelltamente A

JESUS LEON INSIGNARES SECRETARIO GENERAL

Exp.0105-064 Proyecto: LDeSilvestri LP.

Calle 66 N°. 54 - 43 \*PBX: 3492482 Barranquilla-Colombia a@crautonoma.gov.com www.crautonoma.gov.co



## REPUBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- C.R.A.

AUTO No 10 0 0 0 0 0 9 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL A LA EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DELENCIÓN
PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, UBICADA EN
EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en la Resolución Nº 00852 del 06 de Noviembre de 2018, en uso de sus facultades legales y conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterlor la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 00036 del 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisados el expediente No.0105-064, perteneciente a la EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, identificado con el NIT 900.902.495-8, representada legalmente por la señora LIDA MONROY GARCIA, ubicado en el municipio de Baranoa- Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar cobro por el seguimiento ambiental con el fin de verificar que las actividades que alli se desarrollan, implementan los controles necesarios para ello, correspondiente a la anualidad 2018, de acuerdo a la Resolución Nº 00036 del 22 de Enero de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental.

#### REPUBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO-C.R.A.

AUTO No 00 00 20 9 9DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

Que la Resolución N° 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PORYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, identificado con el NIT 900.902.495-8, representada legalmente por la señora LIDA MONROY GARCIA, ubicado en el municipio de Baranoa- Atlántico, puede encuadrarse como usuario de menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iníciales previas a la actuación, por medio de las condiciones naturales.

Que de acuerdo a la Tabla Nº 50, correspondiente a los costos totales de seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto de seguimiento ambiental, los siguientes valores teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, e incluyendo el incremento del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018:

Instrumento de control	Valor
Otros instrumentos de control	\$1.196.631,95
- Menor impacto	•

Por tanto, se,

### DISPONE

PRIMERO: La EMPRESA BIOLLANTAS S.A.S. CON RELACION A LA EJECUCION DEL PORYECTO DENOMINADO PLANTA DE TRITURACION DE LLANTAS USADAS, identificado con el NIT 900.902.495-8, representada legalmente por la señora LIDA MONROY GARCIA, ubicado en el municipio de Baranoa- Atlántico, deberá cancelar la suma correspondiente a UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$1.196.631,95 M/L), por concepto de seguimiento ambiental a OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL, correspondientes al año 2018, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de os servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente articulo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Secretaria General de ésta Entidad.

BEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

FERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria Beneral de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el nteresado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días nábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

2 8 NOV 201A

NOTIFIQUESELY CUMPLASE

WWD (1101

JESUS LEON INSIGNARES SECRETARIO GENERAL

xp No.0106-064

# REMITENTE

Nombre/ Razón Socia! CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANY'CO - CRA - CRA - B Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO Código Postal:080002084 Envio:RA053448396CO

# PESTINATARIO

nbre/ Razón Sacial: MONROY GARCIA-EMPRESA ANTAS SAS

MINIMA PITAL DE MEGUA-KM AGROINDESTRIAL LA

ARANOA

into: ATLANTICO

stat: Admisión: :44:39

7anga (100200) dai 20/05/2011

CORREO CERTIFICADO NACIONAL





11034647 Nombre/ Razón Sociai: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA NIT/C,C/T.i;802000339

Dirección:VIA PITAL DE MEGUA-KM 2 FINCA AGROINDUSTRIAL LA AOSITA

Dirección:CALLE 86 # 54 - 43 Referencia;

Ciudad:BARRANQUILLA

Ciudad:BARANOA

Pese Fisico(grs):200

Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$8.500

Cesto de manejo:\$0

Vaior Total:\$8.500

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Tei:

Teléfono: Oepto:ATLANTICO

Código Pc. at:

Depto:ATLANTICO

Dice Contener :

Observaciones del cliente :7893

Código Postal:090002084 Código Operativo:8888530 Nombre/ Razón Sociai: LIDA MONROY GARCIA-EMPRESA BIOLLANTAS SAS

RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reciamado DE Desconocide Dirección errada

8888 530 C1 C2 N1 N2 FA No contactado Fallecido Apartado Clausurado

NORTE

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Tei: Hora:

Gestión de entrega:

Fecha de entrega: Oistribuidor:

PO BARRANQUILLA 200

Principal: Bogoté D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bo